

RESOLUCIÓN-DE-MP-075-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de Anulación del Plan de Manejo Forestal **BP-N2-009-1996 SITIO POTOSI**, propiedad del señor **ALFONSO GODOY FLORES**, debido a que la propiedad en esa fecha no se había georeferenciado o medido satelitalmente; presentado por el señor **ALFONSO GODOY FLORES**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-195-15**, la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el lugar conocido como **"POTOSI"**, Municipio de Azacualpa, Departamento de Santa Bárbara, presentado por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, quien actúan en su condición de Apoderado Legal del señor **ALFONSO GODOY FLORES**, quien es propietario del inmueble inscrito bajo el numero **83 tomo 155** del Registro de la Propiedad de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Bárbara.

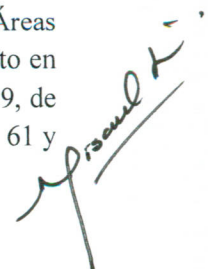
CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: **1)** Carta Poder otorgada por el señor **ALFONSO GODOY FLORES** a favor del Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LÓPEZ**, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince (folio 02); **2)** Declaración Jurada del señor **ALFONSO GODOY FLORES (folio 03)** de fecha veintiocho de abril de dos mil quince; **3)** Constancia de Naturaleza Jurídica de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce (folios 12 y 13); **6)** Solicitud de anulación presentada por el señor **ALFONSO GODOY FLORES (folio 22)**.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF-0397-2015 (**folio 19**), estableciendo que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese centro de información y según la ubicación del área brindada, el predio solicitado se encuentra dentro del Plan de Manejo Potosí, registro BP-N2-009-1996, a favor **ALFONSO GODOY FLORES**.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de Anulación del Plan de Manejo **BP-N2-009-1996**, por parte del señor **ALFONSO GODOY FLORES**, en virtud que debido a que en su propiedad anteriormente no se había georeferenciado o medido satelitalmente, y ahora si se presenta de esa forma para el trámite de No Objeción.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



RESUELVE

1. **Anular** el Plan de Manejo Forestal **BP-N2-009-1996**, en virtud de la Solicitud de Anulación de dicho Plan de Manejo, y ahora en la solicitud de No Objeción se presenta de la forma correcta, por lo tanto dicho predio es Privado y como tal, el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPIF** procedan hacer la respectiva Anulación del Plan de Manejo **BP-N2-009-1996.- CUMPLASE.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF

SECRETARIA GENERAL